de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 8 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 8 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Concepción Barranco Fernández al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de la dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Adopción de fecha 12 de febrero de 1996 del menor J.G.B. con número de expediente: 29/592/91, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 8 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

Esta Presidencia con fecha de hoy, ha resuelto de conformidad con lo establecido en el art. 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de Técnico/a de Administración General, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de concurso-oposición libre, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por el Pleno Corporativo el 9 de febrero de 1996.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 9 de abril de 1996.- El Presidente, Por delegación, Luis Hidalgo Reina.

1*.- NORMAS GENERALES.-

- 1.1.-Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza/s de TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de funcionarios e integrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A), dotada/s con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.
- I.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1.985 de 2 de Abril; Ley 30/1.984 de 2 de Agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de Abril, R.D. 896/91 de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supietoriamente el R.D.364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2°.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local:

- a) Ser español o española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhablitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3°.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte dias naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. y justificante o comprobante de haber ingresado ios derechos de exámen a que se refiere el apartado 3.4.-Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Juridico de las Entidades Locales.

- 3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiestea en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2*, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- 3.3.- Las solicitudes tambien podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.4.- Los derechos de exámen serán de MIL PESETAS que se ingresarán en la cuenta corriente número 304.94.051.4, con la indicación "pruebas selectivas plaza TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL de la Exema.Diputación Provincial de Córdoba" de CAJASUR, oficina principal.

Unicamente procederá la devolución de los derechos de exámea a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reinteuro se realizará de oficio.

3.5.-Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4*.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

4.1-Expirado el plazo de presentación de instancias el Iltmo.Sr.Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Edictos el mismo día en que se remita a publicación en el B.O.P.

4.2.-Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez dias, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5" - TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en

quién delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente

Un representante de los empleados de la Corporación, designado por la Junta de Personal y Suplente.

Un empleado/a del Area de Personal y Supleme.

Un técnico o experto, o un funcionario representante del servicio al que esté adscrito la plaza.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 17 de junio.

- 5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificandolo a la Diputación Provincial cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.
- 5.3.- Para la valida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.
- 5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se bará pública en el B.O.P. conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4º.-
- 5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oir la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.
- 5.6.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, $\overline{\text{de 4}}$ de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoria 1° .

6° .- SISTEMA DE SELECCION -

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre.

CONCURSO.-

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

FASE DE OPOSICION.-(De conformidad con lo establecido en el Anexo II de esta convocatoria para ejercicios y programa)

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.-

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo minimo de 72 boras y un máximo de 20 dias.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

7".- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

7.1.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

- 7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos, de conformidad con lo que se determine en el sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año, que tendrá lugar con anterioridad al inicio de los ejercicios, siendo anunciado previamente en el B.O.P. y su resultado será igualmente publicado en dicho Diario Oficial.
- 7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

8°.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

8.1.-Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se Jeterminará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista un diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base 6º la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de persistir en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate se difucidará por sorteo.

9'.-RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 dias ante el Tribunal, y éste deberá resolver en identico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrán interponerse recurso ordinario, en el plazo de 1 mes, ante el Pleno de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso ordinario en dicho piazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada, al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaria de la Corporación, dentro del plazo de 20 dias naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

 9.1 Fotocopia del D.N.L, acompañado del original para su compulsa.

9.2 Copia autentificada o fotocopia, que deberá presentada del orginal para su compulsa, del título de Licenciado/a en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil ó Actuario, o justificante de haber.abonado los derechos de su expedición.

9.3 Informe del Servicio Médico de Empresa de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. 9.5 Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

9.6.- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parten en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no bubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndoseie para que en el plazo de 20 dias naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación el opositor u opositores nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, el opositor u opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79 de 5 de Abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de Noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que se preseten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la matetia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán (inicamente por medio del Tablón de Anuncios

ANEXO I

A) MERITOS PROFESIONALES.-

Por cada mes completo de servicios prestados en esta Exema.Diputación Provincial, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación

0,15 puntos

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las

Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta,

acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo

competente 0,10 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales.

4,00 nuntos

B) VALORACION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.-

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homelogadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

B.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

b.1.1. Hasta 14 horas o 2 dias:	0,05
puntos	
b.1.2- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 dias	0,10
puntos	
b.1.3 De 41 a 70 horas ó de 8 a 12 días	0,20
puntos	
b.1.4 De 71 a 100 horas ó de 13 a 20 días	0,25
puntos	
b.1.5 De 101 a 200 horas 'o de 21 a 40 dias	0,50
puntos	
b.1.6- Más de 200 horas o más de 40 días	1,00
puntos	

B.2.- Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas:

0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

C) TITULACIONES ACADEMICAS.-

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoria y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza: 2,00 puntos

Otra Licenciatura :1,00 punto

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) MERITOS ESPECIFICOS .-

Por publicaciones, ponencias, etc. de carácter científico o técnico y que estén relacionadas con la plaza convocada se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

ANEXO II

FASE DE OPOSICION-

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos boras, un tema de carácter general. Dicho tema será determinado por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre 5 temas extraidos al azar por un aspirante, de las materias que figuran en el Programa incluidas en los Bloques I y II.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de sintesis.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública.

SEGUNDO EJERCICIO.- Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de cuatro boras y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la Subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

TERCER EJERCICIO.- Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de 4 horas, tres temas concretos extraidos de las siguientes materias: uno de ellos de las comprendidas en los epígrafes de Derecho Constitucional y Organización Territorial del Estado, Derecho Administrativo, Comunidades Europeas y Ciencias de la Administración, un segundo, de las materias de Administración Local (parte general):, y un tercero de los correspondientes al Derecho Administrativo y Administración Local (parte especial). Los ejercicios serán leidos por los candidatos en sesión pública. Se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

TEMARIO.-

BLOQUEI

- A) Derecho Constitucional y Organización Territorial del Estado.-
- I.- El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Juridica Lineas Fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1.978: Estructura.
- El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

- 3.-Los valores superiores de la Constitución Española.
- 4. Los Derechos Fundamentales. Evolución histórica y conceptual.
 Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.
- 5.-La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- 6.- El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.
- 7.- La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.
- 8.- Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno; Modalidades.
- 9.- Organos dependientes de las Cortes Generales El Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.
 - 10.- El Tribunal Constitucional; Organización y recursos.
- 11.- El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Publica: principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.
- 12.- La Administración del Estado: Organos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.
- 13.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucia.
- 14.- Organizaciones sindicales y empresariales en España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.
- 15.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Ándalucia: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
- 16.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.
- 17.- Las Instituciones Autonomicas Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas. El Parlamento: composición, atribuciones y fizncionamiento.El Defensor del Pueblo de Andalucia.
- 18.-Las Instituciones Autonómicas Andaluzas: el Presidente de la Junta de Andalucia. Elección, estaruto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 19.- La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucia. La Administración Institucional de la Junta de Andalucia. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucia.

B) Derecho Administrativo (parte general),-

- 20.- El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimientos de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.
- 21.- La Administración Pública: concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma juridica: el principio de legalidad.

- 22.- Fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquia normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.
- 23.- La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fiserza de Ley.
- 24.- El Reglamento. Clases. Fundamento y limites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los organos constitucionales.
- 25.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legitimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- 26.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia..
- 27.- La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: anulación y revocación.
- 28.- La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado
- 29.- El Procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento. Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Procedimientos de ejecución.
- 30.— Los recursos administrativos: conceptos y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, Legitimación y órgano competente. Exámen especial de los recursos ordinarios y de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en via judicial.
- 31.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las paries, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.
- 32.- Los contratos administrativos. Naturaleza, caracteres y clases.

 Elementos. Procedimientos y formas de adjudicación. Resolución de los contratos
- 33.- Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgos y ventura y fuerza mayor, Revisión de Precios.
- 34.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantias jurisdiccionales.
- 35.- La Responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.
- 36.- La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.
- 37.- La actividad de polícia en el Estado de Derecho. Los poderes de polícia de las distintas administraciones públicas.
- 38.- La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio y principios generales.
- 39.- El servicio público. Teoria general. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.
- 40.- Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado.

C) Ciencias de la Administración.

 41.- Las Organizaciones. Organización formal e informal. Concepto y sistemática de las Organizaciones.

- 42.- Planificación y programación de la actividad administrativa. Instrumento estadístico. Registro, proceso y acceso a la información. Definición de objetivos y evolución de recursos.
- 43.- La Comunicación en las Organizaciones. Producción y circulación de Información en las grandes Organizaciones, Redes de comunicación y de relación.
- 44.- Transformaciones recientes de las Organizaciones Administrativas.
 Informática y reproducción gráfica como elementos claves en los grupos de información.
- 45.- La dirección de las Organizaciones. Adopción de decisiones. Iniciativas, preparación y formalización de decisiones. Jerarquía, liderazgo y participación.
- 46.- El análisis de las políticas públicas. Estudio orientado a la solución de problemas. Apoyo al diseño de las intervenciones. Control y seguimiento de su implantación.
- 47.- La modernización de la Administración pública: grandes líneas de reforma en la actualidad.
- D) Derecho de las Comunidades Europeas.-
- 48.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados Originarios y modificaciones: especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.
- 49.- Las Instituciones Europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los Entes Territoriales no Estatales en el proceso decisorio.
- 50.- El Presupuesto de las Comunidades Europeas. Los instrumentos financieros. Las competencias de la Comunidad. Relaciones entre competencia comunitaria, competencia nacional y competencias autonómicas.
- 51.- El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España: participación de las Comunidades Autonómas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.
- 52.- Las libertades básicas del sistema comunitario: libre circulación de mercancias, personas, servicios y capitales.
- 53.- Políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza: especial referencia a los Fondos estructurales y de cohesión.

BLOQUE IL-

Administración Local. (parte general).-

- 54.- Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 55.- La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.
 - 56.- Organización y competencias de la provincia.
- 57.- El municipio. Historia. Cluses de entes municipales en el Derecho Español.
- 58.- El termino municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
 - 59.- Organización y competencias municipales.
 - 60.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
- 61.- Otras entidades locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucia.
- 62.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases.

 Procedimiento de elaboración y aprobación.
 - 63.- Autonomía local y tutela.
 - 64,- El Personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases
 - 65.- Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las

Entidades Locales, Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos.

- 66.- Derechos del personal al Servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del Personal al Servicio de las CC.LL.
- 67.- Deberes del personal al Servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.
- 68,- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- 69.- Las formas de actividad en las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
- 70.- Las licencias. Naturaleza juridica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.
- 71.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
 - 72.- Las empresas municipales. Los consorcios
- 73.- Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales
 - 74.- Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
 - 75 Los Impuestos Locales.
 - 76.- Régimen jurídico del gasto público local.
 - Los Presupuestos Locales. Contabilidad y Cuentas.

BLOQUE III.-

Derecho Administrativo y Administración Local (parte especial).-

- 1.- La legislación urbanística española. Antecedentes. El Texto Refundido de la Ley del Suelo. La Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo por la Ley 8/90 de 25 de julio y su Texto Refundido. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.
- 2.- La Organización Administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias Locales.
- Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordanación.
- 4.- El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de Urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento.Planes especiales.
- 5.- La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.
- 6. Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación de los planes.
- 7.- Régimen urbanistico de la propiedad del suelo: facultades urbanisticas, equidistribución, cesiones, costes de urbanización y conservación. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza juridica y régimen aplicable. Derechos de tanteo y retracto.
- 8.- La ejecución de los planes de ordensción: competencia y principios generales. Areas de reparto y unidades de ejecución. Sistemas de ejecución. Sistemas de acruación: concepto, clases, elección, sustitución y regulación. Actuaciones asistemáticas con unlo unhano.
- 9.- Régimen de valoraciones: valor inicial y valor urbanístico. Valor urbanístico, facultades urbanísticas y clases de suelo. Expropiación y venta forzosa: supuestos expropiatorios. Determinación del justiprecio. Reversión de las expropiaciones.
- 10.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo.

 Licencias urbanisticas: concepto, naturaleza jurídica, competencias. Actos sujetos, extinción y concurrencia con otros actos administrativos (autorizaciones o concesiones).
- 11.- El deber urbanístico de conservación: órdenes de ejecución y declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística: actos de edificación y uso del

suelo realizados sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegal

- 12.- Parcelaciones urbanísticas. Las infracciones urbanísticas y su sanción: tipicidad, clasificación, personas responsables, sanciones, prescripción, responsabilidad de la Administración, acciones y recursos.
- 13.- Marco legal e institucional para la gestión medioambiental. Legislación básica y competencias administrativas sobre Medio Ambiente.
- 14.- Legislación sobre Medio Ambiente de la Junta de Andalucia.
 Competencias, organización y estructura en relación con el Medio Ambiente en la Junta de Andalucia
- 15.- La Ley Andaluza de Protección Ambiental. Consideraciones y
- 16.- Marco legal y administrativo de las evaluaciones de impacto ambiental y su aplicación preceptiva. Los estudios de impacto ambiental. Normativa legal.
- 17.- El Medio Ambiente en la Administración Local. Competencias de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales. Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente.
- Abastecimiento y depuración de aguas. Normativa y competencias locales. Contaminación de aguas.
- 19.- Competencias locales en materia de vias de comunicación, circulación y transportes urbanos. Planes de ordenación.
- 20.- Los residuos sólidos urbanos. Clasificación. Competencias locales.
 Planes provinciales.
- 21,- Competencias locales en materia de consumo. Defensa e información a los consumidores. Inspección del consumo. Resolución de conflictos en materia de consumo.
- Competencias locales en materia de turismo, cultura y servicios sociales.

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

EDICTO sobre aprobación inicial del estudio de detalle de la zona residencia A-2 de la Urbanización Cala-Golf. (PP. 1261/96).

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 23 de febrero de 1996, el Estudio de Detalle de la Zona Residencia A-2 de la Urb. Cala-Golf, promovido por Ranchos Reunidos, S.A., se expone al público por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, contando dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mijas, 11 de abril de 1996.- El Alcalde, Antonio Maldonado Pérez.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO. (PP. 1791/96).

EJECUCION PREVISIONES URBANIZACION DEL P.G.M.O.

En cumplimiento del objeto de los proyectos de urbanización, consistente en la transformación física del suelo, conforme a las previsiones del planeamiento, por el Consejo de Gestión en sesión celebrada el día 13.5.96, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial correspondiente a la U.A.2R-Avda. A.A. Domecq, C/ Gibraltar y C/ Caldas.

En base a lo dispuesto en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Edicto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo examinarse el proyecto en el Departamento de Edificación y Disciplina de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, por cuantas personas estén interesadas y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen procedentes.

Jerez de la Frontera, 14 de mayo de 1996.- El Delegado de Urbanismo y Vivienda, José López Benítez.

AYUNTAMIENTO DE ALORA (MALAGA)

ANUNCIO sobre modificación de la delimitación de la unidad de ejecución UA-7, Urbanización Victoria Eugenia. (PP. 803/96).

«Don Pedro Moreno Brenes, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Alora (Málaga). Certifico: Que el Ayuntamiento-Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 25.1.96, por unanimidad, acordó:

1. La aprobación inicial del expediente de modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución UA-7 (Urbanización Victoria Eugenia), consistente en la Modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución UA-7, según los límites de la propiedad de Promociones Aloreñas, S.L., incluyendo los terrenos restantes en el UR-2. Con ello, las fichas de ambas unidades, se modificarán en los siguientes valores:

1.UA-7:

Superficie (m²): 24.838. A. Libres: 5.575. Equipamientos: -Total: 5.575.

Superficie (m²): 56.899. A. Libres: 7.190. Equipamientos: -Total: 9.478.

2. En cumplimiento del art. 114 de la Ley del Suelo, someter a información pública de un mes, mediante anuncio de la publicación del acuerdo en el BOJA, BOP y uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia».

Alora, 7 de marzo de 1996.- El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

ANUNCIO. (PP. 1599/96).

Don Francisco Díaz Morillo, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, hago saber:

Que el Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el día 13 de abril de 1996 con el quórum legalmente establecido acordó aprobar inicialmente el Proyecto de modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación núm. 2, promovido por los vecinos del Sector A de dicha Unidad redactado por el Arquitecto don José Manuel de la Torre Vizmanos, núm. visado 807/96, N 1.